

Expediente:	2024/271H
Procedimiento:	Expediente de Concurso
Asunto:	CONCURSO REGIMEN LABORAL ALBAÑIL OF. 1ª
PERSONAL	

EL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE DOS PLAZAS DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

ANUNCIA:

El Tribunal Calificador en reunión celebrada el 31 de octubre de 2024, hace público lo siguiente:

PRIMERO. Se ha procedido a realizar la valoración del CONCURSO para la provisión por concurso, en régimen laboral, de dos plazas de albañil Oficial de 1ª según estaba previsto en la convocatoria publicada con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia cuya calificación final ha sido la siguiente

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN FINAL
BOADA*HERRERO, MIGUEL ANGEL	9,475 puntos
CATEDIANO*CASTILLO, RICARDO	7,691 puntos
CUENCA*MORENO, JUAN CARLOS	4,230 puntos
MARTIN*RESCALVO, JOSE LUIS	9,425 puntos
URTARAN*RUEDA, IGNACIO	5,508 puntos

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la base séptima de las bases específicas, el Tribunal **propone la contratación** como personal laboral fijo en la plaza de **ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª**, a favor de los siguientes aspirantes:

1º MIGUEL ANGEL BOADA HERRERO

2º JOSE LUIS MARTIN RESCALVO.

TERCERO. D conformidad con lo dispuesto en la base séptima (7.3) de las Bases Específicas del proceso:

Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la **Base 9.5 de las Bases Generales y el título exigido en la base 2.3 de las bases específicas.**

Lo que se hace público, significándoles que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Miranda de Ebro a 31 de octubre de 2024
El Secretario del Tribunal

Fdo. Guillermo Díez Delgado